

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
veintitrés, (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-000393-00
DEMANDANTE : YOLID ELAINE PEÑA AGUDELO
DEMANDADO : MIRIAM MERCEDES MOLINARES CEPEDA
PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 23/08/2022 – ADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a inadmitir la demanda de la referencia, a fin de que la parte demandante aclara porque indica como lugar de ubicación del inmueble objeto del proceso, la calle 45 carreras 2 y 4 apto 401 bloque 191 edificio El Limón unidad residencial Ciudadela 20 de Julio de esta ciudad, y en el acápite de competencia, señala que este juzgado es competente por la ubicación del inmueble, carrera 4 A Sur No. 48 – 68, dirección distinta

En consecuencia, el Juzgado, con fundamento en el artículo 90 del CGP,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia para que el demandante la corrija en el término de cinco, (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90163a6e0b0ae77a62a90c9855c27b33383de5111211e2db63606aebf63438f9**

Documento generado en 23/08/2022 01:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>